

EXPTE. GEX: 7550/2023  
CIAG Ordinaria: 18-10-2023

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023.**

En Villa del Río, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la convocatoria, en primera convocatoria se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Jesús Morales Molina, los concejales que forman parte de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con el objeto de celebrar sesión Ordinaria.

Concurren D<sup>a</sup>. Almudena Mantilla Pérez, D. Pedro Sánchez Collado (Grupo Municipal UNIDE), D. Francisco Jurado Riveiro, D<sup>a</sup>. Juana María Delgado Uceda (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. María Tabares Ramírez (Grupo IU) y D. Juan Francisco Grande Muñoz (Grupo Partido Popular).

Asiste D. Juan Luque Ruano, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión y se pasan a tratar los puntos que integran el Orden del Día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (20-09-2023).**

Los Sres. Concejales que poseen en borrador las Actas de las sesiones anteriores, la aprueban por unanimidad.

**2º.- DICTAMEN SOBRE PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DE VILLA DEL RÍO.**

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, procediendo el Sr. Alcalde a explicar el contenido de la misma, siendo su tenor literal el siguiente:

*"D. JESÚS MORALES MOLINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, (CÓRDOBA)*

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración de la Comisión informativa de Asuntos Generales, para su debido dictamen, en la próxima sesión ordinaria que se celebrará el día 18/10/23, la siguiente

**PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DE VILLA DEL RÍO (Córdoba)**

CONSIDERANDO QUE el Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

CONSIDERANDO QUE el instrumento adecuado para regular la circulación de vehículos de movilidad personal, bicicletas y peatones de Villa del Río es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que completa la normativa estatal en materia de tráfico y circulación vial, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

VISTA la legislación aplicable:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VISTO el informe favorable de Secretaría de fecha 10-10-23.

VISTAS las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DE VILLA DEL RÍO(Córdoba) de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, progongo al Pleno para su aprobación la siguiente, PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Ordenanza municipal de circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal de Villa del Río.

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Villa del Río, fecha y firma digital.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE"

El Sr. Alcalde propone que su estudio y toma en consideración quede excluido del Orden del Día del Pleno ordinario del próximo 26/10/2023, a fin de poder llevar a cabo un análisis y examen más adecuado y profundo por todos los grupos municipales, debido a la importancia y trascendencia de la Ordenanza.

En ello coinciden todos los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

**3º.-DICTAMEN SOBRE PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE VILLA DEL RÍO.**

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que es como sigue:

"D. JESÚS MORALES MOLINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, (CÓRDOBA)

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración de la Comisión informativa de Asuntos Generales, para su debido dictamen, en la próxima sesión ordinaria que se celebrará el día 18/10/23, la siguiente

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE VILLA DEL RÍO.

CONSIDERANDO QUE el Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

CONSIDERANDO QUE el instrumento adecuado para regular el Registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía de Villa del Río es la aprobación de un Reglamento municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que completa la normativa autonómica y estatal en esta materia dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

VISTO el informe favorable de Secretaría de fecha 10-10-23 VISTAS las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de Reglamento regulador del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía de Villa del Río, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, progongo al Pleno para su aprobación la siguiente, PROPUESTA

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Reglamento regulador del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía de Villa del Río.

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Villa del Río, fecha y firma digital.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE"

La Comisión Informativa de Asuntos Generales, tras el estudio de la referenciada propuesta, proceden a la votación dictaminándola favorablemente por unanimidad.

#### **4º.-DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (CORDOPLIED).**

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, procediendo el Sr. Alcalde a explicar el contenido de la misma, siendo su tenor literal el siguiente:

"D. JESÚS MORALES MOLINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, (CÓRDOBA)

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración de la Comisión informativa de Asuntos Generales, para su debido dictamen, en la próxima sesión ordinaria que se celebrará el día 18/10/23, la siguiente

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE VILLA DEL RÍO (PLIED).

VISTO.- El Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Villa del Río elaborado por la Diputación Provincial de Córdoba,

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

remitido el día 4/10/2023 al Ayuntamiento de Villa del Río (Expediente2021/16091), titular del PLIED para su aprobación y posterior tramitación.

*CONSIDERANDO.- Que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos es el instrumento de planificación y desarrollo de la ordenación de las infraestructuras deportivas de la Comunidad Autónoma en el ámbito local. Estos planes concretarán las actuaciones que, en desarrollo del Plan Director y su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia, por lo tanto, el ámbito territorial del Plan Local es el término municipal. El Decreto 48/2022, de 29 de marzo regula el contenido, la elaboración, aprobación, modificación, publicidad y obligatoriedad del Plan, destacando que las Corporaciones locales deberán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:*

- La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.
- La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
- La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.
- La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico deportivo y facultativo adecuado.

*VISTO.- Que el Decreto 48/2022, de 29 de Marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, regula el procedimiento de aprobación de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en sus artículos 43 a 47.*

*Artículo 43.- Elaboración.*

*1.- Los municipios deberán elaborar y aprobar sus planes locales teniendo en cuenta la planificación territorial regulada en el Plan Director y su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma, durante la vigencia del Plan Director. La Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las Entidades locales para la elaboración de dichos planes, así como instrumentos de fomento para ello.*

*2.- Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del Plan Local que en su caso correspondan, el proyecto de Plan Local junto con un informe urbanístico de los servicios técnicos municipales sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente, será remitido tras la*

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023



aprobación inicial municipal a la Consejería competente en materia de deporte para su informe, que tendrá carácter preceptivo.

3.- Una vez ultimada la redacción del Plan Local y atendidas las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deporte, el Plan Local se someterá al trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones.

4.- Las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan Local y resueltas por el órgano municipal que tenga la competencia, que acordará su aprobación provisional, tras lo cual el proyecto de Plan Local, junto con las alegaciones e informes evacuados tras el periodo del trámite de audiencia e información pública, además de los certificados referidos en el artículo 44, será remitido de nuevo a la Consejería competente en materia de deporte para su informe. En ningún caso el parecer favorable de dicha Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

Artículo 44.- Aprobación.

1.- Una vez emitido informe al Plan Local por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

2.- En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del proyecto de Plan Local con el planeamiento urbanístico en vigor.

3.- En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de que el proyecto de Plan Local ha cumplido lo establecido sobre la evaluación ambiental de planes y programas dispuesta en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el caso en que sea exigible según dicha Ley. Se remitirá a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia municipal.

Artículo 45.- Modificación.

1.- Los planes locales serán modificados cuando resulten afectados por nuevas determinaciones del Plan Director o su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma. También podrán serlo por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones.

2.- La modificación de los planes locales se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido para su elaboración y aprobación.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

3.- Los planes locales tendrán vigencia mientras no se elabore un nuevo Plan Local, a no ser que en el propio Plan Local se fije un periodo de vigencia de acuerdo con las competencias de las Entidades locales en la planificación deportiva.

4.- En caso de necesidad de modificar puntualmente un Plan Local, la Corporación municipal elaborará un informe justificativo junto con el proyecto modificado del Plan Local. La modificación referida versará sobre aspectos dimensionales o características no esenciales de las instalaciones y equipamientos deportivos ya incluidos en el Plan Local original. La documentación referida se remitirá al órgano directivo central competente en materia de instalaciones y equipamientos deportivos de la Consejería competente en materia de deporte, para la emisión de informe sobre la propuesta.

Artículo 46.- Publicidad y obligatoriedad.

1.- Los planes locales serán públicos, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva.

2.- Los planes locales entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstos expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

Artículo 47.- Previsión de suelo para instalaciones deportivas.

1.- En el supuesto de que las determinaciones sobre instalaciones deportivas contenidas en un Plan Local no se ajusten al planeamiento urbanístico en vigor, la Consejería competente en materia de deporte exigirá con carácter previo a la emisión de su informe, la modificación o revisión de dicho planeamiento urbanístico.

2.- Las reservas de suelo destinadas a zonas deportivas, en aplicación del Plan Director y de su planeamiento de desarrollo y de los planes locales, se podrán computar en los instrumentos de ordenación urbanística detallada, a los efectos del cumplimiento de las reservas de dotaciones establecidas en la legislación urbanística”.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 11 de Octubre del 2023 el Servicio municipal de Urbanismo, ha emitido Informe técnico urbanístico favorable, cuyo tenor literal, dice así: "Visto el Plan de referencia, se observa que se plantean unas Propuestas de Actuación para el Periodo 2.023-2.027 entre las que no se contemplan Nuevas Instalaciones Deportivas ni nuevos espacios deportivos, por lo que no constan propuestas de nueva construcción.

Sin embargo, sí constan propuestas de modernización y mejora de Instalaciones y espacios deportivos existentes. Actuaciones dirigidas a la renovación del parque deportivo actual mejorando o/y modernizando

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023



*sus componentes: Espacios deportivos y espacios complementarios, especialmente las mejoras destinadas a mejorar su accesibilidad.*

*Consta también en el Plan Análisis del Suelo Disponible para Instalaciones Deportivas según las NNSS de Villa del Río y su Adaptación Parcial. El presupuesto de la inversión estimado en el PLIED(22-27) es de 738.141,81 €. Expuesto lo anterior se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE Villa del Río (Córdoba) por adecuarse al Planeamiento Urbanístico Vigente ya que contempla propuestas de remodelación en instalaciones deportivas existentes ubicadas en Suelo dotacional de uso deportivo calificado así por el Planeamiento de Villa del Río. Y visto el Decreto 48/2.022 de 29 de marzo que regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía en su Art. 44.3 se concluye que no es de aplicación la evaluación ambiental en el caso que nos ocupa ya que no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos del Anexo I, según lo indicado en el Art. 36 de la Ley 7/2.007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza....”*

*CONSIDERANDO.- Los antecedentes citados, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Villa del Río elaborado por la Diputación Provincial de Córdoba.*

*SEGUNDO.- Remitir el citado Plan, junto con el informe urbanístico, a la Consejería competente en materia de Deporte de la Junta de Andalucía, para la emisión de informe preceptivo.*

*TERCERO.- Que una vez ultimada la redacción del Plan Local y atendidas las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deporte, el Plan Local se someterá al trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones.*

*CUARTO.- Que las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan Local y resueltas por el órgano municipal que tenga la competencia, que acordará su aprobación provisional, tras lo cual el proyecto de Plan Local, junto con las alegaciones e*

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

informes evacuados tras el periodo del trámite de audiencia e información pública, además de los certificados referidos en el artículo 44, será remitido de nuevo a la Consejería competente en materia de deporte para su informe.

En ningún caso el parecer favorable de dicha Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

QUINTO.- Que una vez emitido informe al Plan Local por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

SEXTO.- El citado Plan Local entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstos expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento .

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Villa del Río, fecha y firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE"

Los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, tras el estudio de la referenciada propuesta, proceden a la votación dictaminándola favorablemente por unanimidad.

#### **5º.-DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE LA SUBIDA SALARIAL ADICIONAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que es como sigue:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE SUBIDA SALARIAL ADICIONAL PARA EL EJERCICIO 2023.

VISTO.- La Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

CONSIDERANDO.- El expediente de modificación de crédito número 24/2023, por los que se procede a dotar presupuestariamente de crédito suficiente las aplicaciones de gastos y el informe favorable de

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

Intervención; se propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales que informe favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la nueva masa salarial para el ejercicio 2023, la cual recoge, un incremento adicional del 0,5% en las retribuciones del personal funcionario y cantidad equivalente para el personal laboral, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos de 1 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar un incremento adicional del 0,5% en las retribuciones actuales del puesto de trabajo de confianza y carácter directivo, denominado Director de la emisora municipal "Matías Prats Radio", con una retribución bruta anual de 25.703,44 euros dividida en 14 pagas.

Fecha y firma electrónica.  
El Alcalde  
Fdo.: Jesús Morales Molina".

Los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, tras el estudio de la referenciada propuesta, proceden a la votación dictaminándola favorablemente por unanimidad.

**6º.-DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que es como sigue:

"D. JESÚS MORALES MOLINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO;

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración de la Comisión Informativa, para su dictamen si procede, la siguiente

PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ARTÍCULO 6º. BASE IMPONIBLE.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción el valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

- El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada período de un año, sin exceder del 70%.

- En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

- El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

- El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

- Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie: El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas: El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y siempre que estos nuevos valores sean superiores a los hasta entonces vigentes, se tomará a efectos de la determinación de la Base Imponible de este Impuesto, como valor del terreno, el 50% de los nuevos valores catastrales durante los cinco primeros años de la entrada en vigor de dichos valores, y siempre que dicho porcentaje no sea modificado durante ese plazo por el Pleno.



4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este Ayuntamiento dispone la aplicación de los siguiente coeficientes:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023



PERÍODO DE GENERACIÓN DEL INCREMENTO	COEFICIENTE APLICABLE POR EL AYTO.
Inferior a 1 año	0,03
1 año	0,03
2 años	0,05
3 años	0,08
4 años	0,11
5 años	0,14
6 años	0,15
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,1
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,2
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se entenderán directamente modificados a este nuevo máximo legal, facultándose al Alcalde mediante Resolución para dar publicidad a los nuevos coeficientes máximos que resulten de aplicación.

5. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición y transmisión).

- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

-El que conste en el título que documente la operación:

◦ En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.

◦ En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del obligado tributario solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración o bien durante el periodo previsto en la legislación para plantear recurso de reposición a la liquidación notificada.

#### ARTÍCULO 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 26%.

#### ARTÍCULO 8º. BONIFICACIONES EN LA CUOTA.

Se establece una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto en los supuestos de transmisión de la propiedad de la vivienda residencia habitual del causante, de los locales o naves industriales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los referidos bienes, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes.

A estos efectos, se entenderá como vivienda residencia habitual del causante, aquella en la que se encuentre empadronado en el momento de producirse el hecho de la transmisión, o la última vivienda donde hubiera estado empadronado si residiera en una residencia de mayores y

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

se encontrara censado en la misma, o lo estuviera en un domicilio de familiares directos bajo el cuidado y la supervisión de éstos.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrán la consideración de locales o naves industriales afectos a la actividad económica ejercida por el causante, los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

En el supuesto de transmisión de la vivienda residencia habitual del causante la bonificación será concedida de oficio por el Ayuntamiento.

En el caso de transmisión de la propiedad de locales o naves industriales afectas al ejercicio de una actividad económica, el sujeto pasivo deberá solicitar la bonificación y acreditar el ejercicio de la actividad económica mediante Certificado de Situación Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste alta en la actividad económica y el ejercicio de esta actividad en el local o nave industrial que se transmite, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del devengo del impuesto, o de un año en el supuesto en el que se haya solicitado la prórroga para presentar la autoliquidación tributaria correspondiente.

Para poder disfrutar de esta bonificación será requisito imprescindible que los derechos transmitidos en relación al inmueble figuren reflejados en testamento, escritura de adjudicación de herencia, o documento privado de partición de la herencia firmado por todos los herederos con reconocimiento notarial de estas firmas.

#### ARTÍCULO 9º. DEVENGO.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

#### ARTÍCULO 10º. DEVOLUCIONES.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

ARTÍCULO 11º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por él mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición (escrituras públicas o recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones).

4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 106 de la ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

5. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

#### ARTÍCULO 12º. COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Este Ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Respecto a la comprobación de los datos aportados por el interesado en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, así como en el supuesto de solicitud del cálculo de la base imponible mediante datos reales, el Ayuntamiento se pronunciará expresamente sobre la admisión o inadmisión de dichos requerimientos incoando, en su caso y en dicho momento el correspondiente procedimiento de comprobación de valores, a los efectos de determinar si procede la no sujeción o, en su caso, si resulta más favorable para el contribuyente calcular la base imponible sobre datos reales.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.

#### ARTÍCULO 13º. INFRACCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 y el artículo 49 de la Ley 7/1985, el acuerdo

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023



se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo (hasta entonces provisional) se entenderá definitivamente adoptado.

Fecha y firma electrónica.

El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Jesús Morales Molina.”

Los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, tras el estudio de la referenciada propuesta, proceden a la votación dictaminándola favorablemente (votos a favor UNIDE y PP, votos en contra PSOE e IU).

**7º.-MOCIÓN PRESENTADA POR LA PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que es como sigue:

“MOCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS.

25 DE NOVIEMBRE 2023

Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía, motivo por el cual deben llevar a cabo medidas que frenen las agresiones machistas, una atención adecuada a las víctimas y la realización de campañas de prevención y concienciación al conjunto del municipio, colaborando y dando herramientas a los colectivos sociales que en cada pueblo trabajen por la igualdad real.

Como en años anteriores, la Plataforma cordobesa contra la violencia a las mujeres, propone a todos los ayuntamientos de nuestra provincia, que lleven a sus respectivos plenos del mes de octubre la moción que a continuación desarrollamos.

**PREÁMBULO**

Desde el 25 de noviembre del año pasado a la fecha de hoy, 34 mujeres han sido asesinadas (según nuestro cómputo), siendo el mes de diciembre del 2022 y el mes de enero del 2023, meses de auténtica crueldad y en esta ocasión en Córdoba, nos hemos vestido de luto por la joven Elia,

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

criada en el Barrio Naranjo. Sin olvidar las agresiones sexuales que en mayo hicieron saltar todas las alarmas bajo el concepto "ola de violencia machista", violencia que es continua y sistemática.

Razones suficientes para que los ayuntamientos realicen medidas preventivas desde la educación, medidas que señalamos en los puntos a aprobar, porque las violencias que sufrimos las mujeres no son algo esporádico, no son discusiones matrimoniales, no es violencia intrafamiliar y no se deben minimizar ni negar. Solo hay que ver las estadísticas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado comprobando que es una autentica lacra social, como bien dicen las estadísticas oficiales, centrando la atención en la bajada de edad de las víctimas. Ejemplo de ello son las 46 menores de 18 años que están protegidas por el sistema Viogen, habiendo pasado de 2,07 a 5,53 en el año 2023 de mujeres jóvenes protegidas.

Desde el 2003, 1.325 mujeres han sido asesinadas, y las violaciones grupales en menores ha aumentado un 56%. Además, una violación es denunciada cada 4 horas.

El informe CEDAW de Naciones Unidas expresa que a pesar de que los avances en igualdad en nuestro país son positivos, la aplicación de las leyes es deficiente, al no incorporar medidas establecidas en dicho informe. Poniendo énfasis en la necesidad de erradicar los estereotipos de género en el ámbito judicial.

Por eso es necesario que los ayuntamientos cumplan todas las medidas de la ley integral contra la violencia de género y el pacto de estado, que sean de su competencia.

Nuestro objetivo es erradicar todo tipo de violencias contra las mujeres y llegar a una igualdad plena, no es cuestión de compromiso, no es cuestión de cuotas de poder, la raíz del problema radica en el sistema patriarcal que: invisibiliza, menosprecia, oculta, agrede, viola, maltrata y asesina a la mitad de las ciudadanas del mundo; es un problema global y en una sociedad avanzada debemos acabar con ello.

Así también, en este día internacional, no queremos olvidarnos de todas las mujeres y niñas que están sufriendo violencia callada y silenciada en los países con conflictos bélicos.

La institución, y más concretamente en las zonas rurales, debe definir claramente sus prioridades incidiendo en la mejoría de la vida de las mujeres, en especial de las víctimas de violencia de género, haciendo un análisis con perspectiva de género, con el objetivo de averiguar cuáles son sus necesidades y dificultades que encuentran en su vida cotidiana: situación de dependencia económica, acceso a la

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

formación y a todas las herramientas institucionales que tengan a su alcance.

25 de noviembre deben ser los 365 días del año, no es una cuestión de Marketing en una fecha señalada, es compromiso serio y riguroso por una igualdad real, la única forma de llegar a la erradicación de las violencias machistas.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villa del Río lleva al Pleno la moción presentada por la Plataforma cordobesa contra la violencia a las mujeres, para la aprobación de los puntos que a continuación señalamos.

Al Gobierno Central y Autonómico.

- Instar al Gobierno Central y Autonómico a que aumente un 3% las transferencias destinadas a los Ayuntamientos.
- Instar al Gobierno Central y Autonómico a que las transferencias a los ayuntamientos que destina el pacto de estado también puedan servir de ayuda directa a las víctimas en caso de emergencia.
- Instar al Gobierno central y Autonómico que se pongan en funcionamiento las medidas integradas en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, como los centros de crisis de 24 horas ante las agresiones sexuales.
- Instar al Gobierno Central y Autonómico, partida con dotación presupuestaria en los presupuestos de 2024 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feministas a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.
- Instar al Gobierno Autonómico que aumente el presupuesto al Instituto Andaluz de la Mujer, principal institución que debe atender a las mujeres en situación de violencia y no se hagan derivaciones a otro servicio de diferentes localidades o a asociaciones de mujeres que realizan un trabajo de forma voluntaria. Las mujeres que buscan ayuda, protección e información en el IAM, deben ser acogidas de una manera adecuada y rápida.

A los Ayuntamientos.

- Visualizar en la fachada de los ayuntamientos la bandera contra las violencias machistas, realizando la izada de la misma la primera semana de noviembre.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

- Llevar a cabo los 5 minutos de paro en la puerta del Ayuntamiento el día 24 de noviembre a la 12h. en coordinación con los colectivos de mujeres de cada municipio y campaña de concienciación para dicha actividad, invitando a los centros de trabajo, al personal funcionario y a los centros educativos de cada localidad al paro. Así como un comunicado de repulsa a las violencias machistas con la participación de la ciudadanía.
- Instalar en todos los centros institucionales del municipio el punto violeta llevando consigo la adecuada formación del personal que lo gestione en dichos centros.
- Declaraciones institucionales públicas ante los actos cometidos contra las violencias a las mujeres (agresiones sexuales, violaciones, asesinatos machistas...) en la localidad.
- Iniciar protocolos de actuación en los locales de negocio nocturno ante las agresiones sexistas, formando al personal que corresponda y comunicando a los colectivos de mujeres del municipio, los acuerdos llevados a cabo con los responsables del sector.
- Apoyo a los colectivos de mujeres del Municipio y a la ciudadanía en general, poniendo a disposición de los mismos transportes (autobús) para su desplazamiento a Córdoba a la manifestación que se llevará a cabo el día 25 de noviembre con motivo del "Día Internacional contra la violencia a las mujeres".
- Supresión en toda la documentación institucional municipal del lenguaje sexista aún presente en la documentación.
- Prioridad a las víctimas de violencia de género en las viviendas de protección oficial como contempla el Pacto de Estado y la Ley Integral.
- Creación inmediata de apoyo local interdisciplinar para acompañar, ayudar y proteger a las víctimas de forma permanente como contempla el Pacto de Estado.
- Creación de una campaña preventiva en las escuelas, coordinada con la Delegación de Educación para que sea llevada a todos los centros educativos presentes en cada municipio.
- Que la corporación municipal junto con los colectivos de mujeres, evalúen el destino de los recursos económicos del pacto de estado.

En Córdoba a 3 de Julio 2.023.  
Equipo de trabajo".

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023

Los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, tras el estudio de la referenciada propuesta, proceden a la votación dictaminándola favorablemente por unanimidad.

**URGENCIA.** Previa Declaración de la urgencia se acordó elevar al Pleno para su estudio y resolución la siguiente Moción:

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU SOBRE EL RETRASO DEL BONO DE ALQUILER JOVEN.

**8º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra D. Francisco J. Jurado al objeto de informar sobre la necesidad de corrección de error existente en la placa del nombre de la calle Federica Montseny.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, el Secretario, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente.

**DOY FE.**

**EL SECRETARIO GENERAL**

(fecha y firma electrónica)

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

(fecha y firma electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) e-mail: [alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D62C 2217 FB8C 0711 96E3**



D62C2217FB8C071196E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 20-10-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 20-10-2023